

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

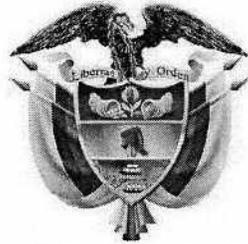
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1575

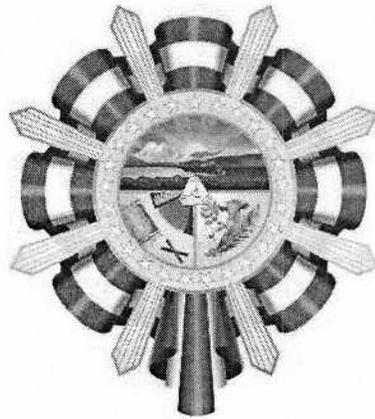
FECHA 08/04/2025

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 1575
DE 08 DE ABRIL DE 2025**

CONTENIDO:

DECRETO 000051 DE 07 DE ABRIL DE 2025. "POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”	
	Decreto No. 000051	Fecha: 07 ABR 2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 0169 de 2018, el Decreto 111 de 1996, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000294 de fecha 13 de noviembre de 2024¹, publicada en la Gaceta Departamental No. 1554 de 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000254 de 24 de diciembre de 2024², por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en la vigencia 2020, EL MINISTERIO DEL DEPORTE, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR suscribieron el Convenio Interadministrativo COID-1266-2020 que tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA OLÍMPICA EN LA SEDE DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, con unos aportes a cargo del ministerio pactados en **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$16.968.092.887.00)**, conforme a lo previsto en la Cláusula 4) del citado Convenio (Valor).

Que, en la vigencia 2021, con los recursos aportados por el Ministerio del Deporte, el Departamento del Cesar y el Consorcio Piscina Olímpica Bolivarianos 2021 – Nit. 901.494.016-5 (Conformado por Julio Javier Palomino Castillo, Eduardo José Cayón Márquez, Obras e Ingeniería Guadalupe S.A.S y WC Group S.A.S), celebraron el Contrato No. 2021-04-0007, que tiene por objeto **“CONSTRUCCIÓN DE PISCINA OLÍMPICA EN LA SEDE DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, el cual, de acuerdo con lo certificado mediante documento de día 28 de febrero de 2025, por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, a la fecha, presenta un saldo a favor, constituido como pasivo exigible y/o vigencia expirada, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 237.872.492,98)**.

Que en el informe de cierre fiscal³ a 31 de diciembre de 2024, suscrito por la Tesorera del Departamento del Cesar (E) el , quedó reflejado un saldo a favor del Consorcio Piscina Olímpica Bolivarianos 2021 – Nit. 901.494.016-5, constituido como Pasivo Exigible y/o Vigencia Expirada⁴ por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 237.872.492,98)**.

¹ “Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025).

² “Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025)”.

³ El Cierre Fiscal es un documento de seguimiento al resultado fiscal del Sector Público. Allí se explica el comportamiento observado en cada componente del balance. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/cf/cierresfiscales

⁴ “Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles”. Juan Camilo Restrepo. Derecho Presupuestal Colombiano. Legis Editores S.A. Tercera reimpresión, mayo de 2010

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”	
	Decreto No. 000051	Fecha: 07 ABR 2025

Que, Líder de Programa de Presupuesto, en virtud de lo establecido en por el artículo 74 de la Ordenanza 0169 de 2018⁵, mediante documento de 02 de abril de 2024, certifica que a favor del Consorcio Piscina Olímpica Bolivarianos 2021 – Nit. 901.494.016-5, existe un saldo a favor constituido como Pasivo Exigible y/o Vigencia Expirada, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 237.872.492,98)**.

Contrato	Nombre	Fuente de Financiación	Saldo Compromiso	Vigencia
2021040007	CONSORCIO PISCINA OLIMPICA BOLIVARIANOS 2021	Pasivo Exigible Convenio 1266-2020	\$ 237.872.492,98	Expiradas

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024⁶, dispone que:

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo”. (Subrayado fuera de texto)

Que, en relación al trámite de pasivos exigibles y/o vigencias expiradas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06- 2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas⁷, y concluyó que son “(...) *el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...)*”.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022⁸, establece que los gobernadores tienen la facultad de.

“49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional”. (Subrayado fuera de texto)

Que, en ese mismo sentido, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante documento con número de radicado: 2-2024-038266 de 16 de julio de 2024, establece que:

⁵ Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar

⁶ “Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”

⁷ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (1994). Conceptos Jurídicos Presupuestales.

⁸ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”	
	Decreto No. 000051	Fecha: 07 ABR 2025

“Sin perjuicio de que la Corte Constitucional, en el futuro, pueda hacer un examen del numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, es necesario recordar que la Corte Constitucional estudió y se refirió a la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19, y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, motivo por el cual el numeral 49 referido se encuentra vigente”. (Subrayado fuera de texto).

Que, en relación con el caso particular que se abarca mediante la presente actuación (incorporación de unos recursos provenientes de un convenio con entidades del Estado para el pago de un pasivo exigible), la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha establecido que: en virtud de la vigencia del numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, siempre que se trate de recursos derivados de cofinanciación de proyectos provenientes de entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, las administraciones departamentales podrán incorporarlos “(...) *indistintamente de que se trate de su incorporación al presupuesto de la vigencia en que se reciben, o en vigencias posteriores como recursos del balance (...)*”.

Qué, más específicamente la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha establecido que “(...) *si la entidad territorial tiene dentro de su norma orgánica presupuestal, o dentro de la correspondiente normal anual de presupuesto establecido el uso del mecanismo “pasivos exigibles – vigencias expiradas”, debería ser posible que se modifique el presupuesto, vía decreto, para así incorporar los recursos provenientes de la cofinanciación para la financiación del gasto que corresponda (...)*”.

Que, consecuentemente con ello, más concretamente con lo relacionado con el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles, el artículo 74 de la Ordenanza 0169 de 2018⁹ dispuso qué:

“(...) el líder de presupuesto respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. (...)”

(...)

Para el pago de los pasivos exigibles, el líder de presupuesto mediante decreto firmado por el Secretario de Hacienda, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones (...). (Subrayado fuera de texto)

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, mediante la *incorporación de recursos* al presupuesto de Unidad Ejecutora 03 – Gobernación por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$237.872.492,98)**, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo:

INGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 237.872.492,98
03 - 1	Ingresos	\$ 237.872.492,98
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 237.872.492,98
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 237.872.492,98
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 237.872.492,98
03 - 1.2.10.01.10 - 2525	Recursos Convenio COID -1265-2020 Mindeporte	\$ 237.872.492,98
TOTAL INGRESOS		\$ 237.872.492,98

⁹ Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Decreto No.

000051

Fecha:

07 ABR 2025

GASTO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 237.872.492,98
03 - 2 -	Gastos	\$ 237.872.492,98
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 237.872.492,98
03 - 9.2.3.02 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 237.872.492,98
03 - 9.2.3.02.01 -	INFRAESTRUCTURA	\$ 237.872.492,98
03 - 2.3.2 -	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 237.872.492,98
03 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 237.872.492,98
03 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 237.872.492,98
03 - 2.3.2.02.02.005 -	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$ 237.872.492,98
03 - 2.3.2.02.02.005.01 - 2525	OBRA	\$ 237.872.492,98
TOTAL GASTOS		\$ 237.872.492,98

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

07 ABR 2025

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		